



2337

2337

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Octubre de 2010.-
NUMERO DE REGISTRO: 2161
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9013/10.-

VISTO:

La necesidad de construir el Edificio del "Centro Comunitario I y II refuncionalizado para ser utilizado como Centro de Atención Pediátrica y la firma del convenio a tal fin entre el Intendente Municipal y la Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia la concreción del citado Centro para la política de Salud de Villa Gesell;

Que a los efectos de que el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires pueda construir Centros Comunitarios, a través de la Dirección Provincial de Arquitectura, es necesario primero ceder un lote mediante Ordenanza Municipal.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

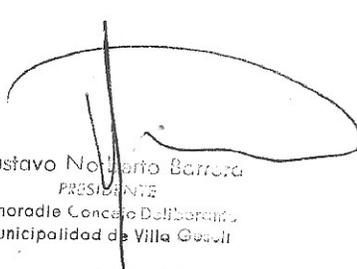
ARTICULO 1°: Desaféctase el espacio verde delimitado por las Avenidas Circunvalación, Avenida 22, Paseo 107 bis, Avenida 21 y Paseo 107, de la Circunscripción VI, Sección H como espacio verde y afectase como Reserva Fiscal.

ARTICULO 2°: Desaféctase como Reserva Fiscal la Parcela cuya nomenclatura catastral: Circ: VI, Secc: A, Mz: 34, Parcela: 1 y aféctase como Espacio Verde.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Norberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell